

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 232/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA NELVA CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO A. BAZÁN ZÁRATE, este último en su carácter de subrogante legal, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que la autoridad municipal de Choele Choel, por intermedio del Ministerio de Gobierno de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Provincial, ha elevado propuesta en terna para la designación de Juez de Paz Titular de dicha localidad, cargo que se encuentra vacante.

II. Que la Terna elevada esta integrada por Elías DOMÍNGUEZ (L.E N° 3.172.413 – Clase 1904), Lía Elsa IGLESIAS Vda. de ADEFF (L.C N° 9.950.921) y Juan Héctor REMOLINS (L.E N° 7.385.931 – Clase 1931).

III. Que evaluados los antecedentes de los aspirantes propuestos, surge el señor Elías DOMÍNGUEZ, actual Juez Suplente de dicha localidad, es quien reúne las mejores condiciones para ser designado en el cargo y llena los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 483- Orgánica del Poder Judicial.

IV. Que en consecuencia, el Superior Tribunal deberá dirigirse al Poder Ejecutivo para que formule la propuesta en Terna para la designación de reemplazante.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Designar a partir de la fecha de Juramento, en el cargo de Juez de Paz Titular de Choele Choel, a Don Elías DOMÍNGUEZ (LE N° 3.172.413 – Clase 1904), quién cumplimentará la determinación del artículo 8º de la Ley 483, ante la titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Roca, o su subrogante legal, disponiéndose la cesación de sus servicios en carácter de suplente de dicha localidad.

2º) Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la propuesta en Terna para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente de Choele Choel, conforme lo establece el artículo 133 de la Constitución Provincial.

3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.